

RESOLUCIÓN NO. 10.39.329
(Mayo 26 de 2023)

“Por medio de la cual se declara desierta la Convocatoria Pública No. 010 de 2023”

EL GERENTE DEL SANATORIO DE AGUA DE DIOS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 20 del Decreto 3040 de 1997, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El Sanatorio de Agua de Dios E.S.E, es una entidad pública, descentralizada, del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Decreto 1288 de 1994, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.

Su objeto es la especial prestación del servicio de salud a cargo del Estado, a los enfermos de Hansen y sus convivientes, con carácter de servicio público e igualmente presta el servicio de salud a toda la comunidad como parte de la Seguridad Social bajo el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en razón a su carácter de entidad pública nacional como así lo indican los artículos 2, 3, 4 y 5 del Decreto 3040 de 1997 por el cual se aprueba el Acuerdo 011 de 1996, que contiene los estatutos de la empresa.

Adicionalmente dentro del alcance de sus funciones debe administrar las instituciones oficiales dedicadas al internamiento o albergue de los pacientes del programa Hansen que se encuentran bajo su dependencia, así como prestar atenciones en salud a la comunidad en general, para ello cuenta con varias edificaciones donde funcionan sus múltiples centros de trabajo, como lo son el Albergue San Vicente, Albergue Boyacá, Albergue Ospina Pérez, y cuenta con una sede administrativa, Edificio Carrasquilla, para apoyar los servicios asistenciales y de albergue.

Dentro de los servicios que presta la entidad, se encuentra el servicio farmacéutico de baja complejidad, habilitado para dispensar los medicamentos, la gestión de insumos, material y

RESOLUCIÓN NO. 10.39.329
(Mayo 26 de 2023)

“Por medio de la cual se declara desierta la Convocatoria Pública No. 010 de 2023”
dispositivos médico quirúrgicos, para la adecuada atención de pacientes que se encuentran en los diferentes servicios de la institución como son: promoción y detección temprana, consulta externa, hospitalización y urgencias, de acuerdo a sus requerimientos en salud, y las correspondientes ordenes médicas y las Guías de Práctica Clínica que se tienen formalizadas en la entidad.

Para el efectivo cumplimiento de las obligaciones, objetivos y/o metas, del servicio farmacéutico del Sanatorio de Agua de Dios ESE, se adoptó el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico contenido la Resolución 1403 de 2007, actuando siempre conforme a los principios de accesibilidad, conservación de la calidad, continuidad, eficacia, eficiencia, humanización, imparcialidad, integralidad, investigación y desarrollo, promoción de uso adecuado, seguridad y oportunidad para garantizar la seguridad de nuestros pacientes.

En concordancia con dos de sus principios fundamentales: eficiencia para que las actuaciones y procesos que se desarrollen procuraren la productividad y el mejor aprovechamiento. Para cumplir con su misión tiene contratos vigentes con diferentes EPS contando con una población potencial de 6.832 usuarios, por ello dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención que presta servicios de baja y mediana complejidad, tiene habilitados servicios de hospitalización, enfermería, medicina general, medicina interna, servicio de urgencias, transporte asistencia básico, laboratorio clínico, entre otros, dichos servicios para su adecuada y oportuna prestación requieren de recursos humanos y físicos, entre los cuales se destacan materiales médico quirúrgicos que por su naturaleza son inherentes a las actuaciones asistenciales como instrumentos necesarios en el desarrollo de procesos misionales y las actividades diarias de la entidad, iniciando el proceso de mejorar la calidad del servicio, ofreciendo a los pacientes seguridad en la atención del servicio de salud. Teniendo en cuenta la necesidad actual de la ESE, la adquisición de los insumos requeridos influirá positivamente en la calidad y oportunidad de la prestación de servicios.

Para ello, el Sanatorio de Agua de Dios E.S.E., requiere adquirir insumos y material médico quirúrgicos de calidad, con entregas oportunas, teniendo en cuenta el volumen de usuarios y procedimientos que a diario se atienden en la institución y que requieren del servicio farmacéutico. Adicionalmente es importante tener en cuenta que es el único servicio intrahospitalario que se encuentra habilitado en el Municipio de Agua de Dios, domicilio de ésta entidad.

En vista de que el material médico quirúrgico requerido por la institución no se puede establecer de manera fija para un periodo determinado por la variación de la demanda del servicio por epidemias y demás, se debe hacer uso de la figura de suministro pues ésta permite pedidos parciales indeterminados pero determinables.

La planeación de compras del Sanatorio busca celebrar un contrato que garantice el material médico quirúrgico requerido por el resto de la vigencia 2023, es por ello que se requiere dar

RESOLUCIÓN NO. 10.39.329
(Mayo 26 de 2023)

“Por medio de la cual se declara desierta la Convocatoria Pública No. 010 de 2023” apertura a una convocatoria pública, para la búsqueda de la persona natural y/o jurídica que satisfaga las necesidades del Sanatorio de Agua de Dios E.S.E.

Que mediante Resolución No. 10.39.278 de 2023 se ordenó la apertura de la Convocatoria Pública Nro. 010 de mayo 03 de 2023, **“SELECCIONAR EL CONTRATISTA QUE SUMINISTRE INSUMOS Y MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE LOS USUARIOS DEL SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E.”**.

Teniendo en cuenta que solo se presentó un (1) oferente **DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS SAS – DISCOLMEDICA SAS**, el cual cumplió con los criterios jurídicos, financieros y técnicos, estando habilitado; se procedió a realizar la evaluación económica de la propuesta presentada por el único oferente, se tuvo que realizar el comparativo de precios con el estudio del mercado consignado en los estudios previos, evidenciando diferencias con la propuesta presentada, por lo tanto no es posible realizar el comparativo de precios en su totalidad, en consecuencia no se puede culminar la evaluación de la oferta económica.

En consecuencia de lo antes evaluado y estudiado, el comité designado para la evaluación de la Convocatoria No. 010 del año 2023 cuyo objeto es **“SELECCIONAR EL CONTRATISTA QUE SUMINISTRE INSUMOS Y MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE LOS USUARIOS DEL SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E.”** en virtud del artículo DÉCIMO OCTAVO del acuerdo 10.03.02 del 2014 y el artículo SEXTO del mismo con base en los principios de planeación, celeridad, eficacia; así como lo establecido en el artículo CUARTO de la Resolución 10.36.609 del 2014 procedimiento para la contratación por convocatoria pública, se procede a dar concepto negativo celebrar contrato con el proponente **DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS SAS – DISCOLMEDICA SAS**, aunque cumplió con lo requerido; jurídico, técnico y financiero, en lo económico no confluó la posibilidad de hacer el comparativo de precios en su totalidad. Por tal motivo recomienda el Comité de Apoyo a la Actividad Contractual mediante acta No. 14 de fecha 25 de mayo del año 2023 declarar desierto este proceso contractual.”, teniendo en cuenta la necesidad de urgencia con la que cuenta la entidad, toda vez que cuenta con suministro de los mencionados productos hasta el día 31 de mayo de 2023. Aunado lo anterior se precisa que dicha contratación se realizará bajo los parámetros del numeral 10 del artículo 20 del Acuerdo No. 10.03.02 de 2014 - Estatuto de Contratación del Sanatorio de Agua de Dios E.S.E.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar desierta la Convocatoria Pública Nro. 010 de 2023 cuyo objeto fue: **“SELECCIONAR EL CONTRATISTA QUE SUMINISTRE INSUMOS Y MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE LOS USUARIOS DEL SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E.”**, de acuerdo con la parte motiva de esta Resolución.

Página 3 de 4

Actuando por el bienestar de nuestros Usuarios y sus Familias

Carrera 9 No. 10- 69 –Edificio Carrasquilla - Agua de Dios –Cundinamarca Colombia. Nit 890.680.014-9

Tel. (57) 8345000 Ext 1101 Fax: (57) 8342677 - E.mail: gerencia@sanatorioaguadedios.gov.co - www.sanatorioaguadedios.gov.co

RESOLUCIÓN NO. 10.39.329
(Mayo 26 de 2023)

“Por medio de la cual se declara desierta la Convocatoria Pública No. 010 de 2023”

ARTICULO SEGUNDO: Iniciar un nuevo proceso contractual correspondiente a Contratación Directa con el objeto de ***“SELECCIONAR EL CONTRATISTA QUE SUMINISTRE INSUMOS Y MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE LOS USUARIOS DEL SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E.”***

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Agua de Dios- Cundinamarca, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023)



ANTONIO RUIZ FLOREZ
GERENTE

Proyectó: Juan David Henao Hurtado – Contratista Profesional Apoyo Jurídico
Revisó: Adriana María Chávez Galeano – Coordinadora GIT Administrativo